



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR TRANSFAHUM SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA Nº 071/2022

ANTOFAGASTA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de la Subsecretaria de Medio Ambiente, establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente de la Superintendencia Del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de Oficina Regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, el artículo 3° letra e) de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. Que, el artículo 35, literal j) de la LOSMA, dispone que corresponderá exclusivamente a la SMA el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;





4. Que, **TRANSFAHUM SPA**, Rol Único Tributario N° 76.224.581-7, es titular de la Unidad Fiscalizable¹ denominada por la SMA como "Transporte terrestre de sustancias corrosivas interregional transfahum SPA", de la cual forma parte la RCA N° 175/2020 proyecto "Transporte terrestre de sustancias corrosivas";

5. Que, esta Superintendencia se encuentra en un proceso de fiscalización en el marco de un incidente ocurrido en el km 166, Ruta 1, Sector Piedra El Elefante, comuna de Tocopilla, provocando el derrame de ácido sulfúrico. A raíz de lo sucedido, se realizó un requerimiento de información al Titular mediante la Resolución R.E. AFTA N° 065/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, notificada el 10 de noviembre de 2022.

6. Que, el **SR. JUAN HURTADO CAAMAÑO**, en representación de **TRANSFAHUM SPA**, **RUT N° 76.224.581-7**, presentó con fecha 23 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico de la Oficina Regional SMA Antofagasta, <u>oficina.antofagasta@sma.gob.cl</u>, la carta s/n, en la cual requiere "[...] vengo de solicitar a Ud. se sirva prorrogar el presente plazo para evacuar el respectivo informe [...]"

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

8. Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

9. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por **TRANSFAHUM SPA**, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE ampliación de plazo de respuesta de la R.E. AFTA N° 065/2022, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados de **cinco (05) días hábiles,** contados desde el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a la casilla, <u>juanhurtado@transfahum.cl</u>, conforme con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo coordinado con la empresa.

¹ Artículo segundo, letra d) de la Resolución exenta N° 1184/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Fiscalización Ambiental, y Deja sin Efectos las Resoluciones que Indica.





TERCERO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y

DÉSE CUMPLIMIENTO.



SANDRA CORTEZ CONTRERAS JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/

<u>Distribución</u>:

- Sr. Juan Hurtado Caamaño, Gerente General de la empresa Transfahum SPA, correo electrónico <u>juanhurtado@transfahum.cl</u>

<u>C.C.</u>:

- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina de Partes SMA Antofagasta.



